

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7702

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUENSE el “Convenio marco de cooperación entre la Fundación Jean Sonet SJ y la Municipalidad de San Francisco” y el “Convenio de descuento entre la Fundación Jean Sonet SJ y la Municipalidad de San Francisco”, suscriptos con fecha 7 de marzo de 2024, que se acompañan como Anexo I y forman parte integrante de la presente..-

Art.2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art.3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

**CONVENIO DE DESCUENTO ENTRE LA
FUNDACIÓN JEAN SONET SJ. Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

Entre **LA FUNDACIÓN JEAN SONET SJ.**, en adelante **“LA FUNDACIÓN”**, CUIT Nº 30-71503839-7, representada en este acto por el **Padre PABLO LAMARTHÉE ESTRADE**, D.N.I. N° 95.748.155, en su carácter de Presidente, con domicilio en Obispo Trejo y Sanabria 323 Ciudad de Córdoba, por una parte, y por la otra la **“MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO”**, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, CUIT Nº 30-99905792-2, representada por **DAMIAN JAVIER BERNARTE**, D.N.I. Nº 21.783.456, en su carácter de **Intendente Municipal**, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, se ha convenido en siguiente Convenio de Descuento.

PRIMERO: En virtud de este convenio, **“LA FUNDACIÓN”** le entregará a los residentes de la Ciudad de San Francisco un tratamiento preferencial que consiste en un descuento del 10% en el arancel para los programas de Formación Continua. Este valor especial será otorgado sólo a los residentes de la Ciudad de San Francisco, vigentes al inicio del programa.

Este beneficio no será compatible ni acumulable con otros descuentos o becas que administre la Fundación y/o la Universidad Católica de Córdoba.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a coordinar las actividades a desarrollar en cuanto a los beneficios que se otorguen a los residentes de la Ciudad de San Francisco. Se comunicará el beneficio en intranet de **LA MUNICIPALIDAD**, cartelería, envío de mail a la base de datos de **LA MUNICIPALIDAD** y charlas informativas para promover el convenio y exponer los cursos de la **FUNDACIÓN**.

TERCERO: Para hacer válido el descuento, al momento de la inscripción, debe presentar el alumno la documentación que acredite su calidad de residentes de la Ciudad de San Francisco.

CUARTO: Cualquier acuerdo no contemplado en el presente convenio se dejará estipulado en un anexo con igual validez para todos los efectos.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de 2 años a contar de esta fecha y podrá ser renovado por única vez en caso de que ninguna de la partes decida dar por finalizado el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, con a lo menos diez días de anticipación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marca de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente contrato. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este contrato deberá contar con la expresa aprobación de ambas partes.

SEPTIMO: Cada una de la pares se obligan a dar el carácter de confidencial a la información que reciben con motivo de este contrato. Asimismo se obligan: 1) a no darle un uso distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones que en él se imponen, 2) a no comercializar la información que reciban, 3) a no divulgarla a terceras personas ajenas a este contrato, 4) a no realizar malas prácticas en el tratamiento de las mismas, 5) a tomar los resguardos internos que correspondan con sus dependientes para que la información que reciban o tomen conocimiento mantenga el carácter de confidencial o reserva en el caso que corresponda.

La obligación contenida en esta cláusula no será aplicable para aquella información pública que las partes comparecientes dan a conocer periódicamente ya sea por publicidad o en cumplimiento a alguna norma legal o administrativa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, así como cualquier otra obligación emanada del presente instrumento facultará a la parte cumplidora para poner término al contrato sin necesidad de declaración judicial alguna.

OCTAVO: La firma del presente no implica exclusividad entre las partes para firma de convenios de descuentos, reservándose ambas partes por igual la facultad de firmar convenios de descuentos de igual tenor con otras instituciones.

NOVENO: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación

y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Acuerdo.-----

De conformidad a lo expuesto *ut supra*, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete (7) días del mes de Marzo del año 2024, en la ciudad de Córdoba.

Dr. Damián J. Berniarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

MARIE ESTRADE
PRÉSIDENTE
UNISIM SONET S.A.